

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto que crea como Entidad a la “Operadora Estatal de Aeropuertos”.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/feb/2000	Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea como Entidad de la Administración Pública, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Operadora Estatal de Aeropuertos”.

CONTENIDO

DECRETO QUE CREA COMO ENTIDAD A LA OPERADORA ESTATAL DE
AEROPUERTOS 3
 Artículo 1 3
 Artículo 2 3
 Artículo 3 3
 Artículo 4 3
 Artículo 5 3
 Artículo 6 4
ARTÍCULOS TRANSITORIOS 5

DECRETO QUE CREA COMO ENTIDAD A LA OPERADORA ESTATAL DE AEROPUERTOS

Artículo 1

Se crea como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada: "Operadora Estatal de Aeropuertos", con las características y requisitos generales de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 2

El objeto principal de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, será el obtener, operar y explotar toda clase de concesiones y permisos, esencialmente en los ramos de comunicaciones, transportes, industria y comercio.

Artículo 3

El capital mínimo fijo y el capital variable de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, estará integrado en su totalidad por, cuando menos, el CINCUENTA Y UN POR CIENTO de aportaciones del Gobierno del Estado de Puebla, y el remanente por capital privado.

Artículo 4

El Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, así como el Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado de Puebla.

Artículo 5

La disolución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, sólo será posible, mediante Decreto que el Gobernador del Estado de Puebla, expida para tal efecto.

De darse el proceso de liquidación que se menciona, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social, para la designación de un liquidador.

Artículo 6

Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública Estatal, para que en uso de sus atribuciones y si así lo estima, conveniente, designe un representante, y actúe conjuntamente con el o los Comisarios de la Entidad, en las actividades de control y evaluación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

(del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea como Entidad de la Administración Pública, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Operadora Estatal de Aeropuertos”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2000, Número 10, Segunda Sección, Tomo CCXCVIII).

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los conceptos contenidos en el articulado que antecede, deberán quedar establecidos en los Estatutos de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, los que se elaborarán y aprobarán en la Asamblea General de Accionistas que para tal efecto se celebre, debiendo protocolizarse ante Notario Público.

Artículo Tercero. Se comisiona al Secretario de Gobernación, para que convoque a Asamblea General de Accionistas, la que deberá celebrarse en la Heroica Puebla de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes de la publicación de este Decreto.

H. Puebla de Z., a 25 de enero de 2000. El Gobernador Constitucional del Estado. **LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO JULIÁN Y NÁCER.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social. CIUDADANO RAFAEL MORENO VALLE ROSAS. Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública. LICENCIADA MA. TERESA NOEMÍ TELLO Y NIETO. Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Económico. CIUDADANO ANTONIO ZARAÍN GARCÍA. Rúbrica.